



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN.**

Mexicali, Baja California, 02 de diciembre de 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Declaración de Inexistencia de las Claves Catastrales RU 007846 y RU 011017, respecto a la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, recibido vía correo electrónico en oficio TES/JUR/7572/2021, por parte de la Tesorería Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

**-----ANTECEDENTES-----**

En fecha 01 de diciembre de 2021 se recibió oficio número TES/JUR/7572/2021, por parte de la Tesorería Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali vía correo electrónico, en el que se solicita al Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento sesionar para la aprobación de la Inexistencia de Información en relación a las claves catastrales RU 007846 y RU 011017, respecto a la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094. -----

Por tal motivo se requiere al servidor público habilitado **Rafael Pulido Velázquez** por parte de la **Tesorería Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones: -----

En uso de la voz dentro del **Cuarto Punto** del orden del día el servidor público habilitado por parte de la **Tesorería Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: El pasado 05 de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información número 020058721000094 ante la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número TES/JUR/7480/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Tesorería Municipal, le solicito al Recaudador de Rentas Municipal informara, respecto a las claves catastrales de mérito, con el fin de brindar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en respuesta a lo anterior el Recaudador de Rentas Municipal, da contestación mediante oficio TES/RR/JUR/7561/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, por lo que, de la búsqueda exhaustiva realizada en el sistema denominado "IPS" (Información Predial y Catastral), se advierte que no existe información de los bienes indicados con claves catastrales RU07846 y RU011017, para lo cual adjunta el soporte correspondiente, por lo anterior se solicita se someta a aprobación del Comité de Transparencia la clasificación de mérito, toda vez que reviste en el carácter de inexistente con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----



-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** -----

**Inexistencia de Información:** -----

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. --- Artículo 131.-* Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----

*Artículo 132.-* La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. -----

*Artículo 191.* En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

III.- **Motivación.** – En relación al **Punto Cuarto:** -----

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Inexistencia de Información en relación a las claves catastrales **RU007846** y **RU011017**, respecto a la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número de folio **020058721000094**, recibido vía correo electrónico en oficio **TES/JUR/7572/2021**, por parte de la Tesorería Municipal. -----

Después de una búsqueda exhaustiva realizada en el sistema denominado “IPS” (Información Predial y Catastral), se advierte que no existe información de los bienes indicados con claves catastrales **RU07846** y **RU011017**. -----

-----**RESUELVE**-----

**ÚNICO.** - En relación al **Cuarto punto** del Orden del día, se aprueba la Inexistencia de Información en relación a las claves catastrales **RU007846** y **RU011017**, respecto a la



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número de folio **020058721000094**, recibido vía correo electrónico en oficio **TES/JUR/7572/2021**, por parte de la por Tesorería Municipal. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

Raymundo García Ojeda.  
Presidente del Comité de Transparencia  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.  
Subdirector de Gobierno  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali